

|                                                                                  |                                                                                                                    |           |                |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|----------------|
|  | <b>PROCESO PROTECCIÓN</b><br><br><b>GUÍA OPERATIVA</b><br><b>Modalidad de Atención Inicial: Centro Transitorio</b> | F8.P14.DE | 18/09/2024     |
|                                                                                  |                                                                                                                    | Versión 1 | Página 1 de 17 |

# GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO

## MODALIDAD DE ATENCIÓN INICIAL

### CENTRO TRANSITORIO - CETRA

**AÑO 2024**

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

|                                                                                  |                                                                                                                    |           |                |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|----------------|
|  | <b>PROCESO PROTECCIÓN</b><br><br><b>GUÍA OPERATIVA</b><br><b>Modalidad de Atención Inicial: Centro Transitorio</b> | F8.P14.DE | 18/09/2024     |
|                                                                                  |                                                                                                                    | Versión 1 | Página 2 de 17 |

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

**ASTRID ELIANA CACERES CARDENAS**

Directora General

**ADRIANA VELASQUEZ LASPRILLA**

Subdirectora General

**BEATRIZ ADRIANA TIERRADENTRO**

Directora de Protección (E)

**MAGALLY MACIAS ACEVEDO**

Subdirectora de Responsabilidad Penal

**Equipo Técnico**

Profesionales Subdirección de Responsabilidad Penal

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

|                                                                                  |                                                                                                                    |           |                |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|----------------|
|  | <b>PROCESO PROTECCIÓN</b><br><br><b>GUÍA OPERATIVA</b><br><b>Modalidad de Atención Inicial: Centro Transitorio</b> | F8.P14.DE | 18/09/2024     |
|                                                                                  |                                                                                                                    | Versión 1 | Página 3 de 17 |

**Tabla de Contenido**

|                                                         |    |
|---------------------------------------------------------|----|
| Introducción.....                                       | 5  |
| 1. Contextualización .....                              | 5  |
| 1.1. Justificación .....                                | 5  |
| 1.2. Definiciones y Siglas.....                         | 5  |
| 1.2.1. Definiciones .....                               | 5  |
| 1.2.1. Siglas.....                                      | 6  |
| 2. Descripción del Servicio .....                       | 6  |
| 2.1.Objetivo General.....                               | 6  |
| 2.2.Objetivos Específicos .....                         | 7  |
| 2.3.Población Objetivo.....                             | 7  |
| 2.4.Criterios de Priorización.....                      | 7  |
| 3. Componentes del Servicio .....                       | 7  |
| 3.1. Atributos de Calidad .....                         | 8  |
| 3.1.1. Atención .....                                   | 8  |
| 3.1.2. Ambientes adecuados y Seguros .....              | 9  |
| 3.1.2.1. Vigilancia y seguridad .....                   | 9  |
| 3.1.2.2. Infraestructura.....                           | 9  |
| 3.1.3. Talento Humano .....                             | 9  |
| 3.1.4. Alimentación y Nutrición .....                   | 10 |
| 3.1.5. Requisitos para la operación .....               | 12 |
| 3.1.6. Estructura de Costos .....                       | 12 |
| 3.1.6.1. Dotación .....                                 | 13 |
| 3.1.6.1.1. Dotación Básica: Alojamiento .....           | 13 |
| 3.1.6.1.2. Dotación Personal .....                      | 13 |
| 3.1.6.1.3. Dotación Escolar.....                        | 15 |
| 3.1.6.1.3. Dotación de elementos de esparcimiento ..... | 15 |
| 3.1.6.1.3. Dotación de Seguridad Industrial .....       | 15 |
| 3.1.6.2. Transporte .....                               | 15 |
| 4. Proceso de Atención .....                            | 15 |
| 5. Monitoreo y Seguimiento .....                        | 15 |
| 6. Documentos de referencia .....                       | 16 |
| 7. Referencias bibliográficas.....                      | 16 |
| 8. Control de Cambios.....                              | 17 |

|                                                                                  |                                                                                                                    |           |                |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|----------------|
|  | <b>PROCESO PROTECCIÓN</b><br><br><b>GUÍA OPERATIVA</b><br><b>Modalidad de Atención Inicial: Centro Transitorio</b> | F8.P14.DE | 18/09/2024     |
|                                                                                  |                                                                                                                    | Versión 1 | Página 4 de 17 |

**Lista de tablas**

|                                                                                     |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Tabla 1. Talento humano. Centro Transitorio.....                                    | 10 |
| Tabla 2. Tiempo comida. Centro Transitorio.....                                     | 11 |
| Tabla 3. Distribución de tiempos por consumo de alimentos. Centro Transitorio ..... | 11 |
| Tabla 4. Necesidades mínimas de vajilla. Centro Transitorio.....                    | 11 |
| Tabla 5. Dotación básica para alojamientos. Centro Transitorio .....                | 13 |
| Tabla 6. Dotación Personal de vestuario. Centro Transitorio .....                   | 13 |
| Tabla 7. Dotación Personal: Elementos de aseo. Centro Transitorio. ....             | 14 |
| Tabla 8. Dotación elementos de esparcimiento. Centro Transitorio .....              | 15 |

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

|                                                                                  |                                                                                                                    |           |                |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|----------------|
|  | <b>PROCESO PROTECCIÓN</b><br><br><b>GUÍA OPERATIVA</b><br><b>Modalidad de Atención Inicial: Centro Transitorio</b> | F8.P14.DE | 18/09/2024     |
|                                                                                  |                                                                                                                    | Versión 1 | Página 5 de 17 |

## Introducción

La presente guía está dirigida a los operadores pedagógicos con el fin de brindar orientaciones técnicas para el desarrollo de la atención de adolescentes o jóvenes, presuntamente responsables, luego de la aprehensión en flagrancia, o de la materialización de la orden de captura emitida por un juez, mientras que la Fiscalía delegada para el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) en la jurisdicción, define la presentación de la persona adolescente o joven ante el juez con función de control de garantías<sup>1</sup>.

## 1. Contextualización

### 1.1. Justificación

La prestación de servicios en el Centro Transitorio para adolescentes y jóvenes garantiza la protección de sus derechos que, habiendo sido aprehendidos por presuntamente incurrir en una conducta punible, se encuentran en privación de libertad temporal. Conforme a la Constitución Política de Colombia, en su artículo 44, el Estado tiene la responsabilidad de asegurar la prevalencia de los derechos de los menores de edad. En este sentido, la atención en centros transitorios debe estar orientada a garantizar la integridad, el respeto y la seguridad de las personas adolescentes y jóvenes mientras se determina su situación jurídica ante un Juez de Control de Garantías.

La Convención sobre los Derechos del Niño, en sus artículos 2 y 3, establece el principio de interés superior y la protección integral de adolescentes en el SRPA, destacando la importancia de que cualquier medida de privación de libertad sea excepcional, breve y aplicable como último recurso. Las Reglas de Beijing y las Reglas de La Habana refuerzan esta orientación, subrayando que la detención debe ir acompañada de medidas de bienestar físico, mental y social que protejan a adolescentes y jóvenes en todas las etapas del proceso penal<sup>2</sup>. En consecuencia, los Centros Transitorios cumplen un papel fundamental al ofrecer un espacio seguro donde se garantizan sus derechos durante un plazo máximo de 36 horas, asegurando que las condiciones de su aprehensión cumplan con estándares nacionales e internacionales.

Asimismo, la Ley 1098 de 2006 exige que las personas adolescentes aprehendidas sean conducidas de la manera más expedita ante una autoridad competente<sup>3</sup>. Durante este período transitorio, el Centro debe responder a las necesidades específicas de las personas adolescentes y asegurar un entorno adecuado a su edad, evitando cualquier situación que pueda vulnerar sus derechos. En este contexto, el Defensor de Familia cumple una función esencial, ya que su acompañamiento garantiza el respeto de los derechos de la persona adolescente o joven desde el momento de la aprehensión hasta la presentación ante el juez<sup>4</sup>. Esto asegura un seguimiento constante en todas las etapas del proceso, con el fin de verificar la legalidad y garantía de derechos del tratamiento que reciben las personas adolescentes y jóvenes.

Así, la prestación de este servicio en Centros Transitorios responde a un mandato constitucional y legal, facilitando un entorno de respeto, protección y garantía de derechos.

### 1.2. Definiciones y Siglas

<sup>1</sup> Artículo 191 de la Ley 1098 de 2006.

<sup>2</sup> Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores – Reglas de Beijing, Regla 10.

<sup>3</sup> Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y adolescencia, artículo 140.

<sup>4</sup> Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y adolescencia, artículo 146.

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

|                                                                                  |                                                                                                                    |           |                |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|----------------|
|  | <b>PROCESO PROTECCIÓN</b><br><br><b>GUÍA OPERATIVA</b><br><b>Modalidad de Atención Inicial: Centro Transitorio</b> | F8.P14.DE | 18/09/2024     |
|                                                                                  |                                                                                                                    | Versión 1 | Página 6 de 17 |

### 1.2.1. Definiciones

**Gestión:** Abarca las acciones destinadas a facilitar el acceso a servicios y oportunidades en diferentes sectores, como salud y educación, con el objetivo de garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales y fortalecer el proceso de inclusión social. Esto es esencial para prevenir la reiteración de las Conductas Sancionables Penalmente (Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes, 2020) y promover el desarrollo integral de las personas en conflicto con la ley penal.

### 1.2.2. Siglas

|                |                                                                             |
|----------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| <b>AAVN:</b>   | Alimento de Alto Valor Nutricional                                          |
| <b>CETRA:</b>  | Centro Transitorio                                                          |
| <b>CSP:</b>    | Comportamiento Sancionable Penalmente                                       |
| <b>ICBF:</b>   | Instituto Colombiano de Bienestar Familiar                                  |
| <b>JR:</b>     | Justicia Restaurativa                                                       |
| <b>PARD:</b>   | Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos                      |
| <b>PR:</b>     | Prácticas Restaurativas                                                     |
| <b>SIM:</b>    | Sistema de Información Misional                                             |
| <b>SNBF:</b>   | Sistema Nacional de Bienestar Familiar                                      |
| <b>SNCRPA:</b> | Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes |
| <b>SPA:</b>    | Sustancias Psicoactivas                                                     |
| <b>SRPA:</b>   | Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes                          |
| <b>TIC:</b>    | Tecnologías de la Información y Comunicaciones                              |

## 2. Descripción del Servicio

El Centro Transitorio (CETRA) es un servicio de atención donde permanecen adolescentes o jóvenes luego de la aprehensión en flagrancia, o de la materialización de la orden de captura emitida por un juez, mientras que la Fiscalía delegada para el SRPA en la jurisdicción, define la presentación de la persona adolescente o joven ante el juez con función de control de garantías<sup>5</sup>.

En casos excepcionales en los que una persona adolescente o joven está siendo trasladada de una ciudad a otra, esta podrá pernoctar en una ciudad intermedia, hasta retomar su desplazamiento a la ciudad destino por cuestiones de transporte, seguridad u otros previamente justificados y aprobados por el supervisor del contrato. En estos casos, se reconocerá el pago de los días de atención en el CETRA por cada día de estadía en este. Lo anterior de acuerdo con los cupos disponibles en función del contrato vigente.

De igual forma, aquellas personas adolescentes y jóvenes que son trasladadas para su asistencia a audiencias desde un municipio distante, podrán ser ubicados en esta modalidad, mientras se surte su audiencia y retornan a la modalidad de ubicación acorde a su situación jurídica. Lo anterior de acuerdo con los cupos disponibles en función del contrato vigente.

### 2.1. Objetivo General

<sup>5</sup> Artículo 191 de la Ley 1098 de 2006, "El adolescente sorprendido en flagrancia será conducido de inmediato ante el Fiscal delegado para la autoridad judicial, quien dentro de las 36 horas siguientes lo presentará al juez de control de garantías y le expondrá cómo se produjo la aprehensión".

|                                                                                   |                                                                                                                    |           |                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|----------------|
|  | <b>PROCESO PROTECCIÓN</b><br><br><b>GUÍA OPERATIVA</b><br><b>Modalidad de Atención Inicial: Centro Transitorio</b> | F8.P14.DE | 18/09/2024     |
|                                                                                   |                                                                                                                    | Versión 1 | Página 7 de 17 |

Brindar a adolescentes y jóvenes presuntos autores de la comisión de delitos, la atención necesaria para satisfacer sus necesidades básicas durante el tiempo de permanencia en el servicio, garantizando el ejercicio de sus derechos humanos.

## 2.2. Objetivos Específicos

- Ofrecer atención en condiciones dignas durante su permanencia en el servicio.
- Brindar acompañamiento a la persona adolescente o joven y establecer un plan de diario vivir mientras se define su traslado, ubicación o salida de la modalidad.
- Establecer acciones que favorezcan la garantía plena de derechos como salud, arte, recreación, cultura, participación, entre otros.

## 2.3. Población Objetivo

Adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la Ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial, de acuerdo con el artículo 191 de la Ley 1098 de 2006.

## 2.4. Criterios de Priorización

Las personas adolescentes y/o jóvenes ubicadas en este servicio de atención, son aprehendidos en flagrancia o por materialización de orden judicial y están a disposición de la Fiscalía delegada para SRPA en la jurisdicción.

Excepcionalmente, la población adolescente o joven podrá ser ubicada en este servicio de atención por orden de la autoridad competente.

**Permanencia y rotación:** Una persona adolescente o joven podrá permanecer en este servicio durante 36 horas. Sin embargo, de manera excepcional<sup>6</sup>, podrá permanecer máximo hasta 8 días hábiles contados a partir del momento de su aprehensión; en este caso, su permanencia en este servicio debe ser por el menor tiempo posible.

En un cupo podrán ser atendidos 3 adolescentes y/o jóvenes al mes.

## 3. Componentes de la modalidad

El servicio deberá garantizarse las 24 horas, los 7 días a la semana, siempre y cuando se cuente con usuarios ubicados en el servicio. Si el derecho de libertad es restablecido por la Fiscalía, la persona adolescente o joven debe salir de este de manera inmediata; asimismo, si el juez declara la ilegalidad de la aprehensión u ordena su libertad por cualquier otro motivo, la persona adolescente o joven debe salir inmediatamente del servicio.

Este servicio no presta atención para Internado Restablecimiento en Administración de Justicia (RAJ), Centro de Internamiento Preventivo (CIP) ni Centro de Atención Especializada (CAE), por tanto, las personas

<sup>6</sup> Se consideran excepcionales, situaciones que dificulten el traslado de la persona adolescente o joven de una ciudad a otra debido a la ausencia de CIP o CAE en la Regional de origen.

|                                                                                  |                                                                                                                    |           |                |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|----------------|
|  | <b>PROCESO PROTECCIÓN</b><br><br><b>GUÍA OPERATIVA</b><br><b>Modalidad de Atención Inicial: Centro Transitorio</b> | F8.P14.DE | 18/09/2024     |
|                                                                                  |                                                                                                                    | Versión 1 | Página 8 de 17 |

adolescentes y jóvenes a quienes se les haya impuesto estas medidas o sanción, deben ser ubicadas en la modalidad correspondiente en el menor tiempo posible.

En virtud del Principio de Corresponsabilidad, las entidades territoriales tendrán a su cargo la disposición de infraestructura para este servicio, operando directamente la modalidad sin que se requiera una licencia de funcionamiento; o podrán contratar un operador pedagógico especializado licenciado para la modalidad. Igualmente, los servicios públicos y de mantenimiento podrán estar a cargo del ente territorial.

La dotación inicial y reposición justificada por deterioro o por situaciones especiales o similares, podrá estar a cargo del ente territorial o del ICBF, mediante adición al contrato de aporte o forma de adquisición que defina la Regional.

El costo cupo mes será asumido por la entidad territorial o por el ICBF, según lo acordado en los Comités Departamentales o Distritales del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SNCRPA) o en los Consejos de Política Social Territorial. Si la entidad territorial asume directamente el funcionamiento del servicio, debe cumplir con las especificaciones técnicas y de infraestructura establecidas por el ICBF.

En los casos en los que se presente la atención simultánea de adolescentes y jóvenes, se deberá realizar separación en alojamientos por condiciones diferenciales o especiales según capacidad instalada y cupos contratados.

### 3.1. Atributos de Calidad<sup>7</sup>

#### 3.1.1. Atención

De acuerdo con el tiempo de permanencia en esta modalidad, el operador pedagógico deberá adelantar acciones como:

- Registrar los ingresos, egresos y novedades que se presenten en el servicio.
- Contar con actividades organizadas en rutinas y horarios para 8 días calendario<sup>8</sup>, orientadas a la garantía de los derechos de adolescentes y jóvenes, y a su fortalecimiento cognitivo, perceptivo-motriz, de autocuidado y de aprovechamiento constructivo del tiempo libre.
- Contar con los requerimientos de alimentación y nutrición necesarios para 8 días calendario.
- Suministrar alimentación acorde con la hora de ingreso de la persona adolescente o joven.
- Informar a la persona adolescente o joven sobre la modalidad de atención y sus características, así como la duración máxima de la ubicación en el servicio.
- Garantizar la dotación personal (entrega 1 sola vez) siempre y cuando las condiciones de las prendas de vestir de la persona adolescente o joven lo requiera.
- Gestionar en coordinación con Defensoría de Familia para que la entidad territorial y las secretarías de salud de la jurisdicción garanticen la atención prioritaria, cuando corresponda.
- Acompañar permanentemente a las personas adolescentes y jóvenes durante su estadía en el servicio, por parte de un educador/formador.

<sup>7</sup> Para la adecuada ejecución de la modalidad, es necesario consultar el *Manual de Estándares de Calidad en los Servicios de Restablecimiento en Administración de Justicia* vigente.

<sup>8</sup> El operador pedagógico establecerá, en el marco de su autonomía, las actividades que se realizarían con la población adolescente y joven durante los fines de semana.

|                                                                                  |                                                                                                                    |           |                |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|----------------|
|  | <b>PROCESO PROTECCIÓN</b><br><br><b>GUÍA OPERATIVA</b><br><b>Modalidad de Atención Inicial: Centro Transitorio</b> | F8.P14.DE | 18/09/2024     |
|                                                                                  |                                                                                                                    | Versión 1 | Página 9 de 17 |

- Facilitar la realización de visitas de la familia o red vincular de apoyo y/o acompañamiento familiar, en articulación con la Defensoría de Familia a cargo del caso.
- Estar atentos a la presencia de cambios emocionales, comportamentales y/o posibles alteraciones que revistan riesgo para su salud física o mental, con el fin de coordinar con la Defensoría de Familia la atención en salud de manera inmediata.
- Garantizar que el talento humano de la modalidad conozca y aplique el *Protocolo de Intervención en Crisis para servicios de Restablecimiento en Administración de Justicia* vigente y herramientas contempladas en el *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley - SRPA* vigente.
- Informar sobre el plan de emergencia a través de recursos o apoyos visuales.

### 3.1.2. Ambientes adecuados y seguros

#### 3.1.2.1. Vigilancia y seguridad

Corresponde a la Policía de Infancia y Adolescencia, la seguridad y custodia de las personas adolescentes o jóvenes en los trámites de la ruta jurídica, acorde con la *Guía de Vigilancia externa de instituciones encargadas de ejecutar sanciones y traslados de adolescentes infractores de la ley penal* vigente, expedida por la Policía Nacional de Colombia.

El responsable del servicio informará a la autoridad judicial competente, sobre las salidas del CETRA para atención en salud, articulando con la Policía de Infancia y Adolescencia la programación de salidas, estableciendo conjuntamente el manejo de casos por extrema gravedad, urgencia y/o emergencia, donde la salud, la vida y la integridad de la persona adolescente o joven se encuentre en peligro, *garantizando los derechos fundamentales*, debidamente justificados mediante el informe presentado a las autoridades competentes con sus respectivos soportes.

#### 3.1.2.2. Infraestructura<sup>9</sup>

La infraestructura para CETRA debe ser provista por la entidad territorial (Gobernación o Alcaldía) y consta de:

- Un espacio multifunción que puede tener uso como recepción, sitio para actividades de esparcimiento y/o comedor.
- Espacios para alojamientos y unidades sanitarias según capacidad instalada, que permita la separación de adolescentes y jóvenes por enfoque diferencial.
- Área de cocina y almacenamiento de alimentos cuando éstos se preparen al interior del servicio.

### 3.1.3. Talento humano

El operador pedagógico garantizará prácticas de cuidado al talento humano que desarrolle actividades de cuidado directo e indirecto, como, por ejemplo: cuidado a la salud mental, autocuidado, fortalecimiento de vínculos familiares, bienestar físico, entre otras. Lo anterior para fortalecer la calidad en la atención de adolescentes y jóvenes vinculados al SRPA.

<sup>9</sup> Para mayor información sobre la infraestructura del CETRA, es necesario consultar la *Guía Infraestructura del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en Colombia* vigente.

|                                                                                  |                                                                                                                    |           |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------|
|  | <b>PROCESO PROTECCIÓN</b><br><br><b>GUÍA OPERATIVA</b><br><b>Modalidad de Atención Inicial: Centro Transitorio</b> | F8.P14.DE | 18/09/2024      |
|                                                                                  |                                                                                                                    | Versión 1 | Página 10 de 17 |

**Tabla 1. Talento Humano. Centro Transitorio**

| ÁREAS                      | RECURSO HUMANO                        | PROPORCION                                                |
|----------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| ADMINISTRATIVA             | Coordinador                           | 1/2 T X cada 50 cupos                                     |
| PROFESIONAL Y DE FORMACIÓN | Educador/Formador 24 horas (3 turnos) | 1 TC X cada 10 cupos<br>Se debe garantizar disponibilidad |
|                            | Servicios Generales                   | 1TC X cada 20 cupos.<br>Diurno incluye fines de semana    |
| SERVICIOS                  | Gestor de Alimentos                   | 1 TC X cada 20 cupos.<br>Diurno incluye fines de semana   |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

**Nota:**

Se entiende que Tiempo Completo (TC) es equivalente a 8 horas y ½ Tiempo (T) a 4 horas.

Cuando hayan menos de 10 cupos, se exigirá un educador en disponibilidad; cuando haya menos de 40 cupos, se exigirá promediar las horas de atención de acuerdo con el número de cupos contratados.

El responsable del servicio no es exclusivo para una modalidad o sede, esta función se puede cumplir simultáneamente en varias modalidades o sedes siempre y cuando éstas estén ubicadas en el mismo departamento y no superen la jornada laboral estipulada por ley.

El cargo de responsable del servicio solo podrá desempeñar labores en varias modalidades en un solo departamento y recibirá salarios u honorarios máximo hasta un tiempo completo, siempre y cuando los tiempos no superen la jornada laboral estipulada por la ley.

Por tratarse de un servicio de atención 24 horas, 7 días a la semana, deben organizarse turnos del talento humano para garantizar su disponibilidad en el servicio.

En cocina debe garantizarse la presencia del personal durante los (5) tiempos de comida, por lo tanto, debe organizarse turnos para la prestación del servicio los 7 días a la semana en caso de no ser tercerizado el servicio de alimentación.

Para los centros transitorios con 10 o menos cupos, el servicio de alimentación puede ser tercerizado.

De acuerdo con la reglamentación vigente, para las actividades a realizar por parte del talento humano, el operador pedagógico deberá dotarlos de los elementos necesarios para seguridad y salud en el trabajo.

El talento humano (profesional y de formación y servicios), no podrá prestar sus servicios en 2 o más modalidades, si la suma de los tiempos de las modalidades a las cuales está vinculado supera el tiempo máximo establecido por ley; adicionalmente, debe hacerse de manera presencial según el tiempo de dedicación establecido para la modalidad.

Según el número de cupos se aplica la fórmula de cálculo para talento humano.

El coordinador de la unidad de servicio asignará al talento humano que considere idóneo para ubicar, salvaguardar y garantizar el control de medicamentos prescritos medicamente para su entrega; cabe decir que esta entrega de medicamentos debe ser coordinada con la Defensoría de Familia.

### 3.1.4. Alimentación y Nutrición

Para la modalidad de CETRA, el operador dentro del proceso de acogida y en el momento en que la persona adolescente o joven ingrese a la institución debe entregarle una Ración lista para consumo (Refrigerio) el que esté contemplado en el menú de ese día, más agua para hidratación, sin importar la hora de ingreso y debe ser adicional a la alimentación contemplada para ese día.

#### Minuta Patrón:

La minuta que se aplica al servicio corresponde a la denominada:

- *Anexo Minuta Patrón con AAVN* de la Dirección de Protección que se encuentra en intranet ICBF en el componente de Nutrición.
- *Anexo Minuta Patrón Sin AAVN* de la Dirección de Protección que se encuentra en intranet ICBF en el componente de Nutrición.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

|                                                                                  |                                                                                                                    |           |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------|
|  | <b>PROCESO PROTECCIÓN</b><br><br><b>GUÍA OPERATIVA</b><br><b>Modalidad de Atención Inicial: Centro Transitorio</b> | F8.P14.DE | 18/09/2024      |
|                                                                                  |                                                                                                                    | Versión 1 | Página 11 de 17 |

En el centro transitorio no aplica el desarrollo del ciclo de menús. El Centro Zonal y el operador deben capacitar al gestor de alimentos en la aplicación de la minuta patrón frente a la alimentación a ofrecer a adolescentes y jóvenes, para cumplir con criterios de variabilidad en la oferta, suministro de alimentos de todos los grupos, tiempos de comida y tamaño de porciones según la edad y sexo.

**Tabla 2. Tiempo comida. Centro Transitorio**

| Modalidad          | Tiempo de Comida                                                                                                                                               |
|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Centro Transitorio | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Desayuno.</li> <li>• Refrigerio Mañana.</li> <li>• Almuerzo.</li> <li>• Refrigerio Tarde.</li> <li>• Cena.</li> </ul> |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

**Nota:**

No se requiere que el operador presente para aprobación un ciclo de menús, lista de intercambio, análisis de contenido nutricional, ni manual de preparaciones. No obstante, el operador deberá programar los menús a suministrar (con los tiempos de alimentación que aplique) y debe publicar el menú diario en el área de consumo de alimentos, para conocimiento de adolescentes y jóvenes. Cabe resaltar que cuando se haga ajustes a las Minuta Patrón el operador deberá asumir dichos ajustes en el marco de derecho, en cuanto se encuentre el documento vigente o el que lo ajuste, remplace o modifique

**Tabla 3. Distribución de tiempos por consumo de alimentos. Centro Transitorio**

| Tiempos de consumo | Hora de distribución |
|--------------------|----------------------|
| Desayuno           | 6:30 am a 7:30 am    |
| Refrigerio Mañana  | 9:30 am a 9:45 am    |
| Almuerzo           | 12:30 m a 1:30 pm    |
| Refrigerio Tarde   | 3:30 pm a 3:45 pm    |
| Comida             | 6:30 pm a 7:30 pm    |

Debe tenerse en cuenta que los horarios de comida o consumo deben ajustarse al ingreso de la persona adolescente o joven, considerando que entre un momento de alimentación y otro, debe existir un espaciamiento de aproximadamente 3 horas. Tener en cuenta la particularidad de cada caso según indicaciones médicas.

Los operadores de los servicios de atención deberán consultar y acatar lo establecido en la *Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición* para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF.

Cuando el servicio de alimentación es contratado, no es indispensable el espacio y dotación de cocina. Se debe acatar las disposiciones relacionadas con transporte de alimentos.

**Tabla 4. Necesidades mínimas de vajilla. Centro Transitorio**

| ELEMENTO                             | CANTIDAD                                                                                                        |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tenedor mesa                         | La cantidad por sede operativa corresponde al cupo definido por capacidad instalada más el 20% para reposición. |
| Cuchara sopera                       |                                                                                                                 |
| Plato seco                           |                                                                                                                 |
| Pocillo                              |                                                                                                                 |
| Vaso                                 | Un puesto por adolescente o joven atendido en el turno respectivo                                               |
| Mesas de comedor - puesto para comer | Una silla, butaca o puesto en banca por adolescente o joven atendido en el turno respectivo                     |

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

|                                                                                  |                                                                                                                    |           |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------|
|  | <b>PROCESO PROTECCIÓN</b><br><br><b>GUÍA OPERATIVA</b><br><b>Modalidad de Atención Inicial: Centro Transitorio</b> | F8.P14.DE | 18/09/2024      |
|                                                                                  |                                                                                                                    | Versión 1 | Página 12 de 17 |

### Instrumentos de metrología: No aplican<sup>10</sup>

Para servicio de alimentos contratado con terceros o descentralizado, antes del inicio de operaciones, debe contar con:

- Solicitud formal del operador para la aprobación de la instalación, así como la justificación de la necesidad de tercerización del servicio.
- Concepto Sanitario Favorable del inmueble donde se prepararán y/o distribuirán los alimentos, expedido por la entidad competente.
- Certificado de capacitación en manipulación de alimentos, certificación médica en la cual conste aptitud para la manipulación de alimentos y exámenes de laboratorio de frotis de garganta con cultivo, KOH9 de uñas (para detectar hongos) y coprocultivo, de las personas que preparan y/o distribuyen los alimentos.
- Capacitación por parte del profesional en Nutrición y Dietética del centro zonal o regional ICBF según corresponda, dirigida al personal manipulador de alimentos y otras personas que estén a cargo del servicio de alimentación contratado, en la aplicación de la minuta patrón, buenas prácticas higiénicas, buenas prácticas de manufactura, estandarización de porciones e implementos de servido y adecuado uso de implementos, así como en el manejo de dietas especiales. Esta capacitación debe realizarse antes de iniciar la operación y luego ser reforzada mediante charlas, cursos u otros medios efectivos de actualización de mínimo 4 horas anuales.
- Acta de visita de seguimiento mensual por parte del operador, en la cual se verifique las condiciones de la manipulación y preparación de alimentos, cumplimiento de minuta patrón y estandarización de porciones. Aplica cuando se contrata el servicio de alimentos con un tercero.
- Garantizar que el transporte de los alimentos preparados se realice en condiciones que impidan la contaminación y la proliferación de microorganismos y evite su alteración, así como los daños en el envase o embalaje según sea el caso.
- Garantizar que durante el transporte y distribución de los alimentos preparados cumplan con las condiciones de inocuidad del alimento, manteniendo y controlando las variables inherentes a su conservación (especialmente la temperatura), con el fin de tener un producto con características organolépticas, fisicoquímicas y microbiológicas aceptables para ser consumido por la población beneficiaria.
- Garantizar que los medios de transporte y los recipientes en los cuales se transportan los alimentos preparados sean de materiales que permitan correcta limpieza y desinfección.

#### 3.1.5. Requisitos para la operación: Licencia de Funcionamiento

La licencia de funcionamiento para esta modalidad tiene cobertura a nivel departamental, para lo cual se debe contar con concepto de operabilidad sobre otras sedes operativas en el territorio y cumplir con talento humano según capacidad instalada.

#### 3.1.6. Estructura de Costos

La estructura de costos se encuentra definida como anexo en las fichas de Lineamientos de Programación de las modalidades del SRPA.

<sup>10</sup> Para el caso de los Centros Transitorios que cuenten con servicio de alimentación en la sede operativa, se aplican instrumentos de metrología de acuerdo con la *Guía Técnica para la Metrología Aplicable a los Procesos Misionales* vigente.

|                                                                                  |                                                                                                                    |           |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------|
|  | <b>PROCESO PROTECCIÓN</b><br><br><b>GUÍA OPERATIVA</b><br><b>Modalidad de Atención Inicial: Centro Transitorio</b> | F8.P14.DE | 18/09/2024      |
|                                                                                  |                                                                                                                    | Versión 1 | Página 13 de 17 |

### 3.1.6.1. Dotación

#### 3.1.6.1.1. Dotación Básica: Alojamiento

**Tabla 5. Dotación básica para alojamientos. Centro Transitorio**

| ELEMENTOS DE DOTACION                                                                                                                                                                                       | CANTIDAD              | REPOSICIÓN*                                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| Cama (según condiciones de infraestructura pueden ser planchones en concreto). En aplicación del enfoque étnico pueden ser hamacas o chinchorros y opcional el uso de toldillo de acuerdo con la necesidad. | 1                     | C/10 años si es cama; si es planchón de concreto mantenimiento permanente |
| Colchón o Colchoneta de 15 cms o más (en material retardante al fuego)                                                                                                                                      | 1                     | C/5 años                                                                  |
| Protector para colchón o colchoneta. Puede ser en material antiluido o caucho, debe estar en buenas condiciones; sin rotos ni descosido (no se requiere si se aplica enfoque étnico)                        | 1                     | C/año                                                                     |
| Almohada (no se requiere si se aplica enfoque étnico)                                                                                                                                                       | 1                     | C/2 años                                                                  |
| Juego de Cama (funda, sabana y sobre sábana)                                                                                                                                                                | 1                     | C/2 años                                                                  |
| Cubre lecho o colcha según clima                                                                                                                                                                            | 1                     | C/4 años                                                                  |
| Cobija o manta según clima                                                                                                                                                                                  | 1                     | C/2 años                                                                  |
| Closet, armario locker u organizadores para guardar elementos personales, elaborado en material de acuerdo con el clima, diseño de infraestructura y/o circunstancias y características de la población.    | 1                     | Mantenimiento                                                             |
| Ventilador según clima y considerando enfoque étnico                                                                                                                                                        | Remitirse a las notas | Mantenimiento                                                             |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

#### Notas:

La reposición de la dotación se deberá hacer cuando, por hechos fortuitos o alteraciones de convivencia, ésta amenaza el ejercicio de los derechos de adolescentes o jóvenes atendidos.

Todos los elementos de dotación se entregarán a la persona adolescente o joven al ingresar al servicio.

Para unidades de atención ubicadas en clima frío, se recomienda entregar más de una cobija.

El uso de ventiladores lo determina el operador pedagógico considerando condiciones de seguridad de las personas adolescentes y jóvenes atendidos.

Se puede omitir el uso de almohadas y ventiladores por situaciones de seguridad debidamente argumentadas y aprobadas por el supervisor del contrato.

Se debe disponer de estos elementos de forma permanente por adolescente o joven, a excepción del ventilador que puede ser de uso institucional.

Se tendrá en cuenta el enfoque diferencial en los territorios donde así lo amerite, para el uso opcional de hamacas y/o chinchorros con las respectivas medidas de seguridad referentes a uso, materiales y condiciones ambientales.

La dotación se deberá reponer cuando esta se vea afectada por situaciones especiales como alteración de convivencia o deterioro que afecte su funcionalidad.

#### 3.1.6.1.2. Dotación Personal

**Tabla 6. Dotación Personal de vestuario. Centro Transitorio**

| ELEMENTOS DE DOTACIÓN                            | CANTIDAD POR USUARIO PERMANENCIA Hasta 36 Horas | CANTIDAD POR USUARIO PERMANENCIA Superior 36 horas |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| Pantalón o pantalón de sudadera/falda de diario. | 1                                               | 2                                                  |
| Camisa o camiseta / blusa o camiseta de diario   | 1                                               | 2                                                  |
| Saco o buzo según clima                          | 1                                               |                                                    |
| Calzoncillos o Panty                             | 2                                               | 3                                                  |
| Brasier o formador                               | 2                                               | 3                                                  |
| Medias (pares)                                   | 1                                               | 2                                                  |
| Pijama                                           | 1                                               | 2                                                  |
| Tenis o zapatos                                  | 1                                               | 1                                                  |
| Toalla de uso personal                           | 1                                               | 2                                                  |
| Chanclas, chancletas o zuecos tipo crocs         | 1                                               | 1                                                  |

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

|                                                                                  |                                                                                                                    |           |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------|
|  | <b>PROCESO PROTECCIÓN</b><br><br><b>GUÍA OPERATIVA</b><br><b>Modalidad de Atención Inicial: Centro Transitorio</b> | F8.P14.DE | 18/09/2024      |
|                                                                                  |                                                                                                                    | Versión 1 | Página 14 de 17 |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

#### Notas:

Garantizar que la dotación personal cumpla con las normas de seguridad sin que tenga herrajes, o diseños que permitan ocultar algún objeto que ponga en riesgo su integridad y la del personal de atención.

La dotación de vestuario es de uso personal y constituye parte de su intimidad y reconocimiento de dignidad, por lo tanto, una vez usada no puede ser entregada a otro usuario del servicio; debe ser nueva, estar en buen estado y de materiales acordes con el clima; deben entregarse prendas que respondan a su identidad de género. Por lo anterior, el operador pedagógico deberá buscar un mecanismo para que cada usuario pueda identificar su dotación.

El uso de chancas o chancletas de forma permanente puede ocasionar consecuencias como contribuir al dolor de espalda, afectar la postura y cambiar la forma de caminar dado que se arrastran los pies. Estos elementos son diseñados para usar en lugares donde pueden existir ambientes húmedos con presencia de papilomas y hongos. Por lo anterior, no se deben usar de forma permanente independientemente del clima. Las chancas, chancletas o zuecos tipo crocs no reemplazan los zapatos o tenis de uso diario.

La reposición de elementos de dotación personal debe ser nueva, de uso personal, de buena calidad y de la talla de la persona adolescente o joven.

El operador pedagógico hará entrega la dotación y dispondrá su almacenamiento, teniendo en cuenta las particularidades de cada adolescente o joven y el enfoque diferencial.

Debe garantizarse la organización, disciplina y presentación al interior del servicio, atendiendo normas internacionales adoptadas por Colombia, evitando estigmatizar a las personas adolescentes o jóvenes con atuendos que vulneren o afecten el libre desarrollo de la personalidad.

Para adolescentes o jóvenes que lo requieran, se pueden sustituir prendas (falda/pantalón).

En el caso de adolescentes y jóvenes que pernocten de manera transitoria en el CETRA, por situaciones excepcionales, no se debe realizar entrega de dotación personal (vestuario).

**Tabla 7. Dotación Personal: Elementos de aseo. Centro Transitorio**

| ELEMENTOS DE DOTACIÓN                                                                                                                                                  | CANTIDAD |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| <b>Elementos de disposición permanente – colectiva</b>                                                                                                                 |          |
| Talco para pies                                                                                                                                                        | 1        |
| Jabón líquido para el cuerpo o jabón individual de tipo hotelero en barra.                                                                                             | 1        |
| Champú                                                                                                                                                                 | 1        |
| Crema dental pequeña o dispensador                                                                                                                                     | 1        |
| Toallas higiénicas, tampones u otro elemento de acuerdo con la necesidad.                                                                                              | 1        |
| Papel higiénico                                                                                                                                                        | 1        |
| Crema de manos y cuerpo                                                                                                                                                | 1        |
| Bloqueador                                                                                                                                                             | 1        |
| <b>Elementos de disposición personal</b>                                                                                                                               |          |
| Cepillo de dientes                                                                                                                                                     | 1        |
| Desodorante                                                                                                                                                            | 1        |
| Máquina de afeitar. Opcional según la necesidad                                                                                                                        | 1        |
| Cepillo para el cabello o peinilla                                                                                                                                     | 1        |
| Dotación de elementos de bioseguridad: cuando se requiera y de acuerdo con la disposición de la autoridad competente en salud a nivel nacional, departamental o local. |          |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal.

#### Notas:

Son elementos de disposición colectiva, siempre y cuando se garantice su disponibilidad permanente a cada adolescente y joven a través de dispensadores.

El corte de cabello es voluntario respetando el libre desarrollo de la personalidad.

Se debe establecer una organización interna que garantice la utilización personalizada de los elementos asignados a adolescentes y/o jóvenes de disposición personal y segura cuando no estén en uso.

Para el uso de las máquinas de afeitar desechables o elementos de corte, el operador pedagógico deberá realizar acompañamiento para su buen uso y disponer de almacenamiento seguro, evitando situaciones que pongan en riesgo la vida e integridad de la persona adolescente o joven y terceros.

El desodorante puede ser en sobres o el que se use culturalmente en la región, lo que debe ser acordado con el supervisor.

En el caso de adolescentes y jóvenes que pernocten de manera transitoria en el CETRA, por situaciones excepcionales, se debe realizar entrega de dotación personal (elementos de aseo).

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

|                                                                                  |                                                                                                                    |           |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------|
|  | <b>PROCESO PROTECCIÓN</b><br><br><b>GUÍA OPERATIVA</b><br><b>Modalidad de Atención Inicial: Centro Transitorio</b> | F8.P14.DE | 18/09/2024      |
|                                                                                  |                                                                                                                    | Versión 1 | Página 15 de 17 |

### 3.1.6.1.3. Dotación Escolar

La dotación escolar no aplica.

### 3.1.6.1.4. Dotación de elementos de esparcimiento

**Tabla 8. Dotación elementos de esparcimiento. Centro Transitorio**

| ELEMENTOS DE DOTACIÓN                                                                                                                             | CANTIDAD                                                                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| Juegos de mesa (lotería, dominós, ajedrez, parques, otros) y/o implementos deportivos, culturales o recreativos si las instalaciones lo permiten. | 1 por cada 20 adolescentes o jóvenes.<br>Reposición según uso y deterioro |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

**Nota:**

Garantizar la disponibilidad de los elementos en buen estado, de acuerdo con los espacios y particularidades del servicio, y según las prácticas culturales de la región donde opere la unidad de servicio.

### 3.1.6.1.5. Dotación de Seguridad Industrial

La dotación de seguridad industrial no aplica.

### 3.1.6.2. Transporte

A cargo de la Policía de Infancia y Adolescencia cuando se requiera para traslados dentro de la ruta jurídica y para recibir atención en salud.

## 4. Proceso de Atención

En razón a su naturaleza, este servicio no desarrolla el Proyecto de Atención Institucional, Modelo de Atención ni se formula el Plan de Intervención y Gestión Individual, en consecuencia, no cuenta con Anexo Historia de Atención ni implica la realización de valoraciones; a pesar de ello, para prestar el servicio, en el marco de los derechos humanos, se deben atender las necesidades básicas en condiciones dignas y planificar un diario vivir de rutinas con horarios establecidos para el desarrollo de actividades de fortalecimiento cognitivo, perceptivo-motriz, de autocuidado y de aprovechamiento constructivo del tiempo libre, lo que va a requerir el acompañamiento del educador/formador, más allá de la vigilancia y control del espacio.

## 5. Monitoreo y Seguimiento

La atención y operación de los servicios que se ofrecen a adolescentes y jóvenes del SRPA, se brindará de conformidad a lo dispuesto y establecido en las normas nacionales e internacionales, el Código de la Infancia y la Adolescencia, los Lineamientos Técnicos expedidos por el ICBF, los estándares definidos para la atención de adolescentes y jóvenes en el SRPA y el comportamiento evidenciado en los resultados de supervisión, auditorías, asistencia técnica, estadísticas y requerimientos<sup>11</sup>.

<sup>11</sup> Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF.

|                                                                                  |                                                                                                                    |           |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------|
|  | <b>PROCESO PROTECCIÓN</b><br><br><b>GUÍA OPERATIVA</b><br><b>Modalidad de Atención Inicial: Centro Transitorio</b> | F8.P14.DE | 18/09/2024      |
|                                                                                  |                                                                                                                    | Versión 1 | Página 16 de 17 |

Adicionalmente, las Regionales del ICBF deben remitir la información de las personas adolescentes y jóvenes del SRPA a la Subdirección de Responsabilidad Penal en los formatos establecidos<sup>12</sup>.

Para la realización del monitoreo y seguimiento a la atención y operación de los servicios que se brindan a la población adolescente y joven vinculada al SRPA, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Situaciones de especial interés o que generen afectaciones en la prestación del servicio.
- Solicitudes de requerimientos por parte de las regionales en materia del SRPA.
- Resultado de procesos de supervisión, auditorías y evaluación.
- Requerimientos e informes regionales sobre eventualidades presentadas en las unidades de atención del SRPA (amotinamientos, disturbios, desórdenes, evasiones, etc.).
- Requerimientos de entidades del SRPA, referidas a la operación, servicios de atención y función de la Defensoría de Familia en la ruta de atención del SRPA.
- Seguimiento a la socialización e implementación de los lineamientos técnicos, procedimientos, guías, instructivos y protocolos.

El Defensor de Familia deberá realizar en cada una de las etapas del proceso, la verificación del estado de garantía de derechos de la persona adolescente cada vez que la situación procesal evolucione, lo considere necesario o cada cuatro (4) meses, y si procede, debe abrir el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD), de acuerdo con la normatividad vigente<sup>13</sup>.

## 6. Documentos de referencia

- *Guía Infraestructura del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en Colombia* del ICBF, vigente.
- *Guía de Requisitos del Talento Humano en las Modalidades de Atención para Medidas y Sanciones y Medidas Complementarias SRPA* del ICBF, vigente.
- *Guía Requisitos legales y financieros para operadores de modalidades del SRPA* del ICBF, vigente.
- *Protocolo Intervención en Crisis para Servicios de Restablecimiento en Administración de Justicia* del ICBF, vigente.
- *Manual de Estándares de Calidad en los Servicios de Restablecimiento en Administración de Justicia* del ICBF, vigente.

## 7. Referencias bibliográficas

Congreso de la República de Colombia. (2006). *Ley 1098 de 2006. Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*. Diario Oficial 46.446 de 8 de noviembre de 2006. [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1098\\_2006.htm](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1098_2006.htm)

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (1989). *Convención sobre los derechos del niño*. <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

<sup>12</sup> Remitirse al documento denominado *Procedimiento de monitoreo y seguimiento a la ruta de atención y operación de los servicios dirigidos a los adolescentes y jóvenes en el Sistema de Responsabilidad Penal* vigente.

<sup>13</sup> Remitirse al documento denominado *Procedimiento Intervención del ICBF en la Operación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes* vigente.

|                                                                                  |                                                                                                                    |           |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------|
|  | <b>PROCESO PROTECCIÓN</b><br><br><b>GUÍA OPERATIVA</b><br><b>Modalidad de Atención Inicial: Centro Transitorio</b> | F8.P14.DE | 18/09/2024      |
|                                                                                  |                                                                                                                    | Versión 1 | Página 17 de 17 |

Organización de las Naciones Unidas. (1985). *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing)*. Adoptadas por la Asamblea General en su resolución 40/33, de 28 de noviembre de 1985. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/united-nations-standard-minimum-rules-administration-juvenile>

## 8. Control de Cambios

| Fecha | Versión | Descripción del Cambio |
|-------|---------|------------------------|
|       |         |                        |

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.